



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018

Disposición

Número: DI-2018-8-APN-DNAYRT#ENACOM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 2 de Enero de 2018

Referencia: EX-2017-30005769- -APN-SDYME#ENACOM

VISTO el expediente EX-2017-30005769--APN-SDYME#ENACOM del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes Nros. 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 50 de fecha 20 de enero de 1998, del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, se aprobó el Reglamento General del Servicio de Radioaficionados.

Que el RADIO CLUB QRM BELGRANO (CUIT N° 33-67764640-9) con señal distintiva LU4AAO y categoría SUPERIOR, solicita el otorgamiento de una Señal Distintiva Especial, que será utilizada con motivo de cumplir 50 años de su fundación el 1° de Marzo del año 2018.

Que han sido cumplimentados los requisitos de orden reglamentario, establecidos por las disposiciones vigentes, para acceder a la solicitud formulada.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOL-2017-1630-APN-ENACOM#MCO de fecha 09 de marzo de 2017 y lo acordado en el Acta de Directorio del ENACOM N° 17 de fecha 17 de febrero de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.-Otorgar al el RADIO CLUB QRM BELGRANO (CUIT N° 33-67764640-9) la Licencia

Especial L50A.

ARTÍCULO 2º.-La licencia mencionada en el ARTÍCULO 1º faculta al titular de la misma, a trasladar temporalmente e instalar una estación radioeléctrica fija que operará en un período máximo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados a partir del 1/2/2018 al 1/6/2018, tal como lo establece el Artículo N° 41 de la Resolución SC 50/1998; como así también para el uso de estaciones radioeléctricas móviles.

ARTÍCULO 3º.-La estación radioeléctrica autorizada por el ARTÍCULO 2º deberá operar en el SERVICIO DE RADIOAFICIONADO.

ARTÍCULO 4º.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con relación a la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende instalar y al cumplimiento de las normas que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección.

ARTÍCULO 5º.- Aclárese que el alcance de las autorizaciones otorgadas por este ENTE NACIONAL para instalar, modificar y operar una estación radioeléctrica, así como el de las autorizaciones y/o permisos de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se limita a los parámetros técnicos que hacen al uso de dicho recurso, no así obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a su competencia.

ARTÍCULO 6º.-La Señal Distintiva Especial otorgada por el ARTÍCULO 1º tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser renovada en el próximo año.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by SONSINO Jose Luis
Date: 2018.01.02 18:33:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Luis Sonsino
Director Nacional
Dirección Nacional de Autorizaciones y Registros TIC
Ente Nacional de Comunicaciones

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CJUT
30715117564
Date: 2018.01.02 18:33:33 -0300